



Andacollo, 28 de Noviembre de 2013

- ORDENANZA N° 2010/13 -

VISTO:

El Expediente N° 1514/11, del registro de este cuerpo, generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1987/13;

La nueva estructura organizativa propuesta por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo; y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental para la gestión de gobierno, contar con una representación grafica que figure los distintos niveles de autoridad, canales de comunicación y división del trabajo, acordes a las exigencias de un mejor funcionamiento, para lo cual se propone introducir algunas modificaciones en el organigrama interno funcional;

Que el organigrama propuesto suple las demandas operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por esta Administración comunal;

Que es necesario definir espacios de control de cada unidad y evitar doble línea de mando en las Dirección General de Planificación, Desarrollo Local, Medio Ambiente y en la Dirección General de Turismo;

Que la Dirección General de Servicios Públicos es el sector que mayor cantidad de empleados agrupa y que el espacio de control excede a la capacidad de mando de esta unidad, se propone descomprimir la función principal del área, creando sub direcciones con dependencia directa pero con su respectiva autonomía;

Que las áreas que posean el mismo objetivo, deben agruparse bajo una misma unidad de mando, por ello se propone crear la Dirección de Sanidad y Seguridad Pública que agrupará a todos los sectores que tengan como tal este fin., siendo dichas áreas, las siguientes: Bromatología, Faena Municipal, y Tránsito;

Que por ello debe procederse a realizar las nuevas coberturas de los cargos resultantes de la presente estructura;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 273° -inciso a.- y la Ley Provincial N° 53 en su artículos 15°, 101° y 129°- inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**ESTRUCTURA SUPERIOR DESIGNADA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

ARTÍCULO 1°: Derogar la ordenanza municipal N° 1987/13.-

ARTÍCULO 2°: Pónganse en vigencia a partir del **día 01 de diciembre de 2013**, la estructura superior designada del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, según consta en el ANEXO que forma parte la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 2° de la presente norma, créase con dependencia directa de la **INTENDENCIA** Municipal:

- a) **JEFATURA DE GABINETE**
- b) **SECREATRÍA DE HACIENDA**

ARTÍCULO 4°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 2° de la presente norma, créase con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE, cuatro (4) Direcciones Generales, con las siguientes denominaciones:

- a) **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO LOCAL y PLANIFICACION**
- b) **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL,**
- c) **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS,**
- d) **DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.**





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 5º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 2º de la presente norma, créase con dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA, 1 (una) Dirección municipal con la siguiente denominación:

a) DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 6º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 2º de la presente norma, créase con dependencia directa de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION SOCIAL, dos (2) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:

a) DIRECCIÓN DE CULTURA Y PROTOCOLO

b) DIRECCION DE DEPORTE

ARTÍCULO 7º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 2º de la presente norma, créase con dependencia directa de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, dos (2) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:

a) DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA Y REDES

b) DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES, PRODUCCIÓN Y BOSQUES COMUNALES

ARTÍCULO 8º: Determinése que los funcionarios que se designan como JEFE DE GABINETE, SECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES, no gozarán, en el ejercicio específico de tales cargos, de estabilidad laboral, determinándose como fecha límite máximo para el desempeño de los mismos, la finalización de la presente gestión gubernamental, el día diez de Diciembre de 2015.

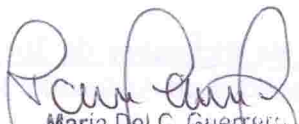
ARTÍCULO 9º: Los cargos de JEFE DE GABINETE, SECRETARIOS Y DIRECTORES, serán incompatibles con cualquier otro cargo en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/u organismo descentralizado a excepción de la docencia.

ARTICULO 10º: Las atribuciones e incumbencias de cada uno de los niveles de conducción política creados por esta ordenanza, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo que no superará los sesenta (60) días. Realizado que sea, se remitirá a este Cuerpo para conocimiento.

ARTÍCULO 11º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO 12º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 829.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2010/13 -
ANEXO

